

MEMORANDO

RRHH-142-2022

Para : **Lic. Nuvia Paz**
Oficial de Comunicaciones.

De : **Ing. Rafael Ponce**
Jefe de Recursos Humanos

Fecha : 20 Abril 2022

Asunto : **Lo Descrito**



Por este medio, en relación al memorando **PUT-008-2022**, adjunto información para la debida actualización del Portal de Transparencia, tal y como ha sido solicitada.

1. Contratos del personal Permanente 11100.

Agradezco su Atención,

cc: Archivo



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.

035-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y el(la) ciudadana(o): **MERLIN PAOLA AGUILAR FLORES**, mayor de edad, Soltera, Salubrista, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-11704, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda y que por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales como: **“COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA”**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO: EL TRABAJADOR**, se compromete a realizar las funciones siguientes: 1.- Mapear actores claves vinculados a la producción científicas para determinar necesidades vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación 2.- Formular propuestas de proyectos en las áreas de ciencia, tecnología e innovación priorizando intervenciones en poblaciones vulnerables incluyendo el monitoreo y evaluación. 3.-Fortalecer procesos de capacitación en metodología de ciencia y tecnología. 4.- Participar en el diseño y desarrollo de investigaciones científicas vinculadas a la SENACIT. 5.-Desarrollar y coordinar reuniones técnicas, conferencias y/o seminarios orientados a la formación académica. 6.-Articular cooperación entre el sistema educativo público-privado y organismos de sociedad civil. 7.- Elaborar el plan operativo de su unidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, **POR TEMPO INDEFINIDO**. En ese sentido, **EL TRABAJADOR**, prestará sus Servicios Laborales a partir del **Dieciséis (16) de Marzo de 2022**, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. - **CLÁUSULA CUARTA. = MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR** recibirá en concepto de pago de salario la cantidad de: **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 43,688.00)**, pagaderos mensualmente. - **CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO. - DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES: EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como



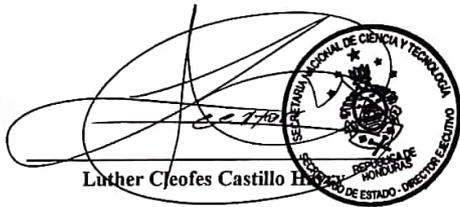
compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001 Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto 11100, sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI); Al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.- **CLÁUSULA OCTAVA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**. Asimismo, las horas extraordinarias que **EL TRABAJADOR** ocupe, se regirán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima Legal, si **EL TRABAJADOR** es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLÁUSULA NOVENA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a **EL TRABAJADOR**, cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el **Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo** en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** : 1) Por mutuo consentimiento.- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL TRABAJADOR**.- 3) Por decisión unilateral y/o renuncia de **EL TRABAJADOR**.-4) Por caso fortuito o fuerza mayor.- 5) Por irregularidades practicadas por **EL TRABAJADOR** en menoscabo a los intereses del Estado.- 6) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado.- 7) Todo acto inmoral y delictuoso que **EL TRABAJADOR** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.- 8) Por muerte o incapacidad física o mental de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- 9) De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para nombre del IHCIETI, para



quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **EL TRABAJADOR** siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:**

Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de los juzgados competentes del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a Dieciséis (16) día del mes de Marzo de 2022.


Luther Cjeofes Castillo H
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REPUBLICA HONDUREÑA
MINISTERIO DE ESTADO - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

EL EMPLEADOR



Merlin Paola Aguilar Flores

EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

039-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y el(la) ciudadana(o): **EDWIN YESHUA RODAS MAYORGA**, mayor de edad, Soltero, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-18750**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** El INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que brinda y que por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales como: **"OFICIAL ADMINISTRATIVO"**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR, se compromete a realizar las funciones siguientes: 1.-Apoyar en la organización y gestión administrativa de las actividades previstas del IHCIETI. Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de borradores y archivos de documentos, clasificar, registrar y distribuir notas, memorandos y otros documentos de acuerdo al procedimiento establecido. 2.-Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 3.-Apoyar, organizar y llevar control de los pedidos y mantener existencias de suministros de oficina. 4.-Apoyo en el Mantenimiento y Actualización de Archivos. 5.-Apoyo en la revisión y comparación de documentación recibida de los proyectos del IHCIETI. 6.-Apoyo en la elaboración de registros e informes de los proyectos y actividades del IHCIETI.7.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe Inmediato. **CLÁUSULA TERCERA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, **POR TEMPO DEFINIDO**. En ese sentido, EL TRABAJADOR, prestará sus Servicios Personales a partir del **Uno (01) de Abril de 2022 al 27 de Febrero del 2023**, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. - **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR recibirá en concepto de pago de salario la cantidad de: **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.25, 000.00)**, pagaderos mensualmente. - **CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO. - DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y



Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001 Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto 11100, sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI); Al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.- **CLÁUSULA OCTAVA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**. Así mismo, las horas extraordinarias que **EL TRABAJADOR** ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima Legal, si **EL TRABAJADOR** es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLÁUSULA NOVENA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a **EL TRABAJADOR**, cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**: 1) Por mutuo consentimiento.- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL TRABAJADOR**.- 3) Por decisión unilateral y/o renuncia de **EL TRABAJADOR**.- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.- 5) Por irregularidades practicadas por **EL TRABAJADOR** en menoscabo a los intereses del Estado.- 6) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado.- 7) Todo acto inmoral y delictuoso que **EL TRABAJADOR** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.- 8) Por muerte o incapacidad física o mental de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- 9) De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL**



TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para nombre del IHCIETI, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **EL TRABAJADOR** siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **IHCIETI**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de los juzgados competentes del domicilio del **IHCIETI**.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a Un (01) día del mes de Abril de 2022.


Luther Cleofes Castillo
EL EMPLEADOR




Edwin Yeshua Rodas Mayorga
EL TRABAJADOR



IHCIETI

Instituto Hondureño de Ciencia,
Tecnología y la Innovación

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.

038-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, con tarjeta de identidad número: **0203-1975-00960**, y vecino de éste domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y el(la) ciudadana(o): **IRMA ALEJANDRA VALLADARES SALINAS**, mayor de edad, Soltera, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-05580**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda y que por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales como: **“OFICIAL DE COMUNICACIONES “con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR**, se compromete a realizar las funciones siguientes: **1.- Planificar y ejecutar programas de comunicación y difundir, a través de los medios de comunicación, las diferentes actividades que se realizan en el IHCIETI. 2.- Coordinar con la Dirección Ejecutiva el plan estratégico de difusión diseñado para crear y mantener una imagen pública favorable del IHCIETI. 3.- Efectuar estudios de costos de las publicaciones del IHCIETI. 4.- Organizar la edición e impresión de los documentos que elabora el IHCIETI. 5.- Crear material de mercadeo y promocional necesario para difundir el trabajo que realiza el IHCIETI. 6.- Mantener una estrecha comunicación que posibilite las relaciones cordiales de colaboración entre el IHCIETI e instituciones nacionales o extranjeras, ya sean unas y otras públicas privadas. 7.- Encargada de dirigir, dar seguimiento y organizar las revistas u otro medio de publicación escrita o digital. 8.- Coordinar y programar eventos de conferencia de prensa, lanzamiento y cierre de concurso y demás eventos ceremoniales y de protocolo.**



9.- Coordinar con Jefes de Unidades Técnicas para identificar estrategias de comunicación de las diferentes actividades. 10.- Investigar y monitorear tendencias en temas relativos a la ciencia, tecnología e innovación. 11.- Aquellas inherentes a las funciones que desarrolle y las demás que le asigne la Dirección Ejecutiva del IHCIETI

CLÁUSULA TERCERA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, **POR TEMPO INDEFINIDO**. En ese sentido, **EL TRABAJADOR**, prestará sus Servicios Personales a partir del **Diecisiete (17) de Marzo 2022**, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. -

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO: **EL TRABAJADOR** recibirá en concepto de pago de salario la cantidad de: **VEINTIOCHO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L 28,888.76),** pagaderos mensualmente. - **CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO. - DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES:**

EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:**

El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001 Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto 11100, sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI); Al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:**

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.- **CLÁUSULA OCTAVA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

EL TRABAJADOR queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**. Así mismo, las horas extraordinarias que **EL TRABAJADOR** ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima Legal, si **EL TRABAJADOR** es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el



Reglamento Interno de Trabajo. **CLÁUSULA NOVENA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** El INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) proporcionará a EL TRABAJADOR, cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) : 1) Por mutuo consentimiento.- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL TRABAJADOR.- 3) Por decisión unilateral y/o renuncia de EL TRABAJADOR.- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.- 5) Por irregularidades practicadas por EL TRABAJADOR en menoscabo a los intereses del Estado.- 6) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado.- 7) Todo acto inmoral y delictuoso que EL TRABAJADOR cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.- 8) Por muerte o incapacidad física o mental de EL TRABAJADOR que haga imposible el cumplimiento del contrato.- 9) De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para nombre del IHCIETI, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por EL TRABAJADOR siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de los juzgados competentes del domicilio del INSTITUTO HONDUREÑO

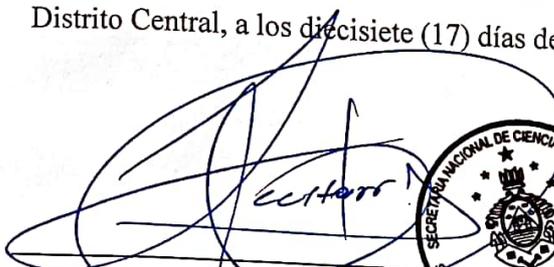


IHCIETI

Instituto Hondureño de Ciencia,
Tecnología y la Innovación

DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).- CLÁUSULA

DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2022.


Luther Cleofes Castillo Harry
EL EMPLEADOR




Irma Alejandra Valladares Salinas
EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.

037-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y el(la) ciudadana(o): **NATALIA ALVARADO VELASQUEZ**, mayor de edad, Soltera, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0804-1968-00189, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda y que por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales como: **“SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO”**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR**, se compromete a realizar las funciones siguientes: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del IHCIETI. 2.- Colaborar con las actividades operativas del IHCIETI. 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo en las y demás instalaciones del IHCIETI. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato. **CLÁUSULA TERCERA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, **POR TIEMPO INDEFINIDO**. En ese sentido, **EL TRABAJADOR**, prestará sus Servicios Personales a partir del **Uno (01) de Marzo 2022**, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **EL TRABAJADOR** recibirá en concepto de pago de salario la cantidad de: **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 34/100 (L. 11,396.34),)** pagaderos mensualmente. **CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO. - DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES:** **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social



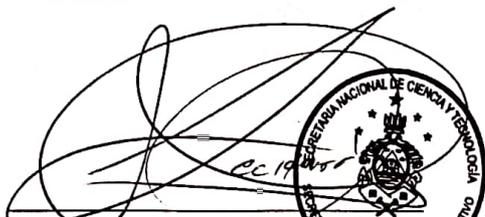
proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001 Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto 11100, sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI); Al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EDUCIONES Y RETENCIONES:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, hará las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.-**CLÁUSULA OCTAVA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**. Así mismo, las horas extraordinarias que **EL TRABAJADOR** ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima Legal, si **EL TRABAJADOR** es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLÁUSULA NOVENA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)** proporcionará a **EL RABAJADOR**, cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el **Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo** en el grado y categoría que corresponda.-**CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)** : 1) Por mutuo consentimiento.- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL TRABAJADOR**.- 3) Por decisión unilateral y/o renuncia de **EL TRABAJADOR**.- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.- 5) Por irregularidades practicadas por **EL TRABAJADOR** en menoscabo a los intereses del Estado.- 6) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado.- 7) Todo acto



IHCIETI

Instituto Hondureño de Ciencia,
Tecnología y la Innovación

inmoral y delictuoso que **EL TRABAJADOR** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.- 8) Por muerte o incapacidad física o mental de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- 9) De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para nombre del IHCIETI, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **EL TRABAJADOR** siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de los juzgados competentes del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a Un (01) día del mes de Marzo de 2022.


Luther Cleofes Castillo


EL EMPLEADOR


Natalia Alvarado Velásquez

EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.

036-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y el(la) ciudadana(o): **BRIAN MARTIN ERAZO MUÑOZ**, mayor de edad, Soltero, Médico, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-12534, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que brinda y que por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales como: **Coordinador del Departamento de Fomento a la Investigación Científica**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR, se compromete a realizar las funciones siguientes: 1.- Analizar las brechas en materia de capacidades tecnológicas científicas para promover el desarrollo tecnológico nacional. 2.- Evaluar las necesidades de innovación en el ámbito empresarial global y sectorial. 3.- Elaborar los portafolios de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y de innovación. 4.- Identificar las brechas en materia de vinculación del sistema académico con las necesidades del sistema productivo en materia de desarrollo científico tecnológico. 5. Realizar y validar la propuesta de planificación anual del Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación. 6. Apoyar técnicamente las solicitudes hacia la cooperación de financiamiento nacional o internacional de su competencia según lo solicite el Departamento de Financiamiento y Cooperación. 7 Articular con el Departamento de Formación y Academia las actividades en los que ambas tengan competencias. 8. Coordinar el desarrollo de concursos, proyectos de investigación aplicada concursables y no concursables y otras actividades de difusión. 9. Coordinar la actualización del Directorio de investigadores e innovadores de Honduras. 10. Generar insumos para la construcción de políticas y normativas en Ciencia, Tecnología e Innovación de aplicación nacional. **CLÁUSULA TERCERA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, **POR TIEMPO INDEFINIDO**. En ese sentido, **EL TRABAJADOR**, prestará sus Servicios Personales a partir del **veintiuno (21) de marzo de 2022**, siendo entendido que

pág. 1

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. - **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR recibirá en concepto de pago de salario la cantidad de: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L.43,688) pagaderos mensualmente. - **CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO. - DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. El TRABAJADOR, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001 Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto 11100, sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI); Al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.- **CLÁUSULA OCTAVA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL TRABAJADOR queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que EL TRABAJADOR ocupe, se regirán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima Legal, si EL TRABAJADOR es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLÁUSULA NOVENA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) proporcionará a EL TRABAJADOR, cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) : 1) Por mutuo consentimiento.- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL TRABAJADOR.- 3) Por decisión unilateral y/o renuncia de EL TRABAJADOR.- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.- 5) Por irregularidades practicadas por EL TRABAJADOR en menoscabo a los intereses del Estado.- 6) Por la no secretividad que

pág. 2



por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado.- 7) Todo acto inmoral y delictuoso que **EL TRABAJADOR** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.- 8) Por muerte o incapacidad física o mental de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- 9) De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para nombre del IHCIETI, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **EL TRABAJADOR** siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de los juzgados competentes del domicilio del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) día del mes de Marzo de 2022.



Luther Cleofes Castillo Harón
EL EMPLEADOR


Brian Martín Erazo Muñoz
EL TRABAJADOR